

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), doce (12) de abril de Dos Mil Veinti uno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

En aras de continuar con el trámite procesal que corresponde, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 9° del artículo 375 del C. General del Proceso que establece:

“9. El juez deberá practicar personalmente inspección judicial sobre el inmueble para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o del aviso. En la diligencia el juez podrá practicar las pruebas que considere pertinentes. Al acta de la inspección judicial se anexarán fotografías actuales del inmueble en las que se observe el contenido de la valla instalada o del aviso fijado.”

Bajo los lineamientos de la anterior norma, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial (art. 236 *Ibídem*), para ello se Dispone:

El despacho convoca a los extremos de la litis para que comparezcan el próximo **22 de abril de 2021** a la hora de las **9:00 A.M.** para llevar a cabo diligencia de Inspección Judicial al inmueble objeto de Pertenencia, diligencia en la que deberán comparecer los testigos nombrados en la demanda.

NOTIFIQUESE,
La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2018-00096-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, trece (13) de abril de dos mil veinte uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 38, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria